Resolución Jefatural

Nº 159-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 05 JUN. 2017

Visto, el Informe Nº 599-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 3532-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 008-2017-EP-REVISORES, el Informe N° 051-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR y el Informe Nº 294-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de agosto de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO FLORES, conformado por los señores MARCO ANTONIO FLORES RAZURI y JOSÉ FERNANDO FLORES ESCALANTE, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 253-2015-MINEDU/UE 108-1, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 091-2014-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración de Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", por el monto de S/ 127 786,14 (Ciento Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Seis con 14/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y un plazo de prestación del servicio de ciento veinticinco (125) días calendario;

Que, mediante Carta N° 003-2015-CF-AMC253, recibida por la Entidad el 31 de agosto de 2015, el Contratista presentó el Primer Entregable del contrato señalado precedentemente, correspondiente al Informe Técnico Inicial, Estudios Básicos, Inicio de Trámites de Servicios, CIRA y Proyecto Arquitectónico;

Que, con Memorándum N° 863-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 01 de setiembre de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, encargó al Arquitecto Miguel Ángel Romero Guerrero, la coordinación y desarrollo del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima"; así como, a los profesionales en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Estudios Básicos y Costos;

Que, a través del Oficio N° 3496-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 25 de setiembre de 2015, la Entidad en mérito del Informe N° 560-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le otorgó la conformidad correspondiente al Primer Entregable;

Que, mediante Carta N° 011-2015-CF-AMC253, recibida por la Entidad el 23 de octubre de 2015, el Contratista presentó el Segundo Entregable, correspondiente al Proyecto Integral de Arquitectura;

Que, a través del Oficio N° 6289-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por la Dirección General de Infraestructura Educativa el 30 de octubre de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 1770-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la evaluación e informe del estado físico y legal de predio ocupado por la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Oficio N° 4662-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 04 de diciembre de 2015, la Entidad en virtud al Informe N° 676-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le otorgó la conformidad correspondiente al Segundo Entregable;

Que, con Oficio N° 2003-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por la Entidad el 31 de diciembre de 2015, la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió el Informe de Diagnóstico N° 126-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-VRCP/OCV, por el cual la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, indicó que, de la comparación entre el Polígono inscrito (1,623.34m^2) y el Levantamiento Topográfico (1,626.56 m^2), se verificó la diferencia de área de 3.22 m^2, indicando, que existen discrepancias en la forma y medidas perimétricas, identificándose áreas ocupadas y no ocupadas, dentro y fuera del perímetro inscrito; por otro lado, señaló que, el predio que ocupa la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, se encuentra SANEADO; por lo que, recomendó para cualquier intervención con respecto al área 3, 4 y 5 respetar los límites inscritos en la Partida P02041769, y para el área 2 recomendó respetar los límites Topográfico en caso sea necesario deberá considerarse como área libre; asimismo, señaló que en caso se requiera utilizar el Polígono de acuerdo al levantamiento topográfico a pesar de que se encuentra en área de circulación (vía pública) deberá informar la necesidad de rectificar el predio a fin de iniciar las acciones de saneamiento ante los Registros Públicos de Lima;

Que, mediante Carta N° 015-2015-CF-AMC253, recibida por la Entidad el 04 de enero de 2016, el Contratista presentó el Tercer Entregable, relacionado al Proyecto Integral de las Especialidades, tales como: Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y/o Mecánicas debidamente compatibilizadas;

Que, a través del Oficio N° 3426-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 21 de octubre de 2016, la Entidad en virtud al Informe N° 476-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le otorgó la conformidad al Tercer Entregable, luego de que el Contratista presente el segundo levantamiento de observaciones mediante Carta N° 029-2016-CF-AMC253 ;

Que, mediante Carta N° 030-2016-CF-AMC253, recibida por la Entidad el 06 de diciembre de 2016, el Contratista presentó el Cuarto Entregable, correspondiente al Expediente Técnico competo y compatibilizado;

Que, con Informe Nº 008-2017-EP-REVISORES, de fecha 15 de mayo de 2017, los profesionales del Equipo de Revisores del Equipo de Estudios y Proyectos de la Entidad, otorgaron la conformidad a las diferentes especialidades del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima";

Que, a través del Informe N° 254-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, de fecha 16 de mayo de 2017, del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Proyectos, recomendó remitir los actuados administrativos del Expediente Técnico indicado, al Equipo de Control de Calidad para la verificación final y compatibilización correspondiente;

Resolución Jefatural

Nº 159-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 05 JUN. 2017

Que, en el Informe N° 051-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 16 de mayo de 2017, los Especialistas de Control de Calidad, después de la verificación de la compatibilización del Expediente Técnico emitieron la conformidad en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Costos y Presupuestos, determinando que el presupuesto asciende al monto de S/ 2 546 205,96 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cinco con 96/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 1490-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 17 de mayo de 2017, la Entidad en virtud al Informe N° 257-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le otorgó la conformidad al Cuarto Entregable;

Que, mediante Carta N° 003-2017-CF-AMC253, recibida por la Entidad el 19 de mayo de 2017, el Contratista presentó el Quinto Entregable, conteniendo un original y dos copias del expediente técnico acotado;

Que, con Oficio N° 1530-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 22 de mayo de 2017, la Entidad en virtud al Informe N° 265-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le otorgó la conformidad al Quinto Entregable;

Que, mediante Memorándum N° 3345-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Estudios de Preinversión el 25 de mayo de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en virtud al Informe N° 050-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-GQH, del Equipo de Estudios y Proyectos, sustentó las modificaciones no sustanciales para el registro del Formato SNIP 16 del expediente técnico; asimismo, solicitó el registro del Informe de Consistencia de dicho expediente viable, Formato SNIP 15;

Que, a través del Memorándum N° 53-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UF, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 31 de mayo de 2017, el Equipo de Estudios de Preinversion adjuntó el Informe Técnico N° 775-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/UF PRONIED, por el que indicó que la Unidad Formuladora del PRONIED, procederá a realizar el Registro de variaciones en la fase de inversión del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", con código SNIP N° 213452, en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el artículo 8° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

Que, a través del Informe N° 294-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG del 01 de junio de 2017, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de dicho Equipo, concluyó que el Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", se encuentra concluido y conforme de acuerdo a lo manifestado por los profesionales del Equipo de revisores a través del Informe Nº 008-2017-EP-REVISORES, así como por el Equipo de Control de Calidad en el Informe N° 051-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, obteniendo un valor referencial por el monto de S/ 2 546 205,96 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cinco con 96/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; asimismo que se tiene en cuenta con lo establecido en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras" y modificado mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD; por tanto dejó constancia que se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en dicha Directiva, en tal sentido, adjuntó el Anexo N° 01: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos, y el Anexo N° 03: Formato para asignar riesgos; por otro lado, indicó que, el proyecto se ha desarrollado dentro de los limites inscritos en la Partida P02041769;

Que, mediante Memorándum Nº 3532-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de junio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", cuyo valor referencial es de S/ 2 546 205,96 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cinco con 96/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con Informe Nº 599-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 02 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, y artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y modificatorias, recomendó aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", por un valor referencial de S/ 2 546 205,96 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cinco con 96/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el artículo 16º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor*

Resolución Jefatural

N° 159-2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 05 JUN. 2017

determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) *En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)";*

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellos, la aprobación de expedientes técnicos;

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargó al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 599-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 3532-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 008-2017-EP-REVISORES, el Informe N° 051-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR y el Informe Nº 294-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva Nº 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR el Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", por un valor referencial de S/ 2 546 205,96 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cinco con 96/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU - UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS EDUCATIVAS
V°B°
O. MOLINA
COORDINADORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
V°B°
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Programa Nacional de Infraestructura Educativa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ing. Ronal Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED